

Información Registral expedida por

**FERNANDO EDUARDO ANEGON HIJOSA**

Registrador de la Propiedad de PUERTO DEL ROSARIO 2  
Secundino Alonso, 75 - 1<sup>o</sup> of.7 - PUERTO DEL ROSARIO  
tlfno: 0034 928 855524

correspondiente a la solicitud formulada por

**PROVIMAD DE VERIFICACIONES REGISTRALES SL**

con DNI/CIF: B80426067



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud: F27UU57N7

**Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.**

Su referencia:6699250

REGISTRO DE LA PROPIEDAD PTO. ROSARIO 2

----- DATOS DE LA FINCA -----

Municipio: ANTIGUA

Finca: 12850

CRU: 35018000374669

Obra nueva terminada - Cuota de participación: cero enteros, seis mil ciento veinticinco diezmilésimas por ciento Orden: 20

----- LOCALIZACION -----

Urbanización: NUEVO HORIZONTE

Superficies: Útil: cuarenta y un metros, treinta decímetros cuadrados

Obra nueva terminada - Cuota de participación: cero enteros, seis mil ciento veinticinco diezmilésimas por ciento Orden: 20

Ref. catastral: 2531021FS1423S0020GL Pol. catastral: 0 Parc. catastral: 0

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

NÚMERO VEINTE.- VIVIENDA, situada en la planta baja del Bloque I , distinguida con la letra E, identificada internamente como APARTAMENTO 1E, en el Conjunto Urbanístico Residencial RESIDENCIAL COSTA DE ANTIGUA, en la parcela integrada por el Lote 43, donde dicen El Cuchillete, situada por debajo de la Carretera del Matorral, que une Puerto del Rosario con La Antigua, término municipal de Antigua, calle Nuevo Horizonte, sin número, hoy Avenida Central número doce. Ocupa una superficie útil de cuarenta y un metros y treinta decímetros cuadrados, y se compone de distribuidor, baño, dormitorio, y estar-comedor-cocina. Linda: al NORTE, con la vivienda letra D; al SUR, con zona libre de la urbanización; al Este, con la vivienda letra F; y al Oeste, con zona libre de la urbanización. Tiene una cuota correspondiente a Comunidad General de todo el Complejo Urbanístico de 0,6125% y una cuota por la Subcomunidad de este Bloque de 11,1111 más 1/9 de otra diezmilésima, por ciento.

----- TITULARES DE LA FINCA -----

Nombre del titular: N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

JESTRE SL B78373875 753 144 214 5

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de compraventa.

Formalizada en escritura con fecha 24/12/08, autorizada en MEJORADA DEL CAMPO, por DON JUAN JOSÉ SOSA ALGUACIL-CARRASCO, nº de protocolo 1.621.

Inscripción: 5ª Tomo: 753 Libro: 144 Folio: 214 Fecha: 27/01/2009

**SOCIEDAD SUJETA A LEY CONCURSAL.**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

**NO hay documentos pendientes de despacho**

----- **CARGAS DE LA FINCA** -----

Cargas por procedencia.

Pendiente de acreditar la licencia de segregación según nota al margen de la inscripción 1ª.-

Por Procedencia de la Finca de Antigua Nº: 8074. Inscripción: 1. Tomo: 464. Libro: 68. Folio: 32. Fecha: 01/01/1991.

-----

Por razón de su origen tiene a su favor un derecho de paso sobre la finca número 1.950, al folio 91 del Tomo 156, Libro 19 del Ayuntamiento de Antigua y sobre la misma está establecido un derecho de paso a favor de la finca número 1.789, al folio 6 del Tomo 145, Libro 18 del Ayuntamiento de Antigua y de la finca número 1.950, al folio 91 del Tomo 156, Libro 19 del Ayuntamiento de Antigua.

Por Procedencia de la Finca de Antigua Nº: 2916. Inscripción: Zz. Tomo: . Libro: . Folio: 0. Fecha: 01/01/1901.

-----

No aportada la referencia catastral del artículo 53 de la Ley 13/1996.

Por Procedencia de la Finca de Antigua Nº: 8074. Inscripción: 10. Tomo: 759. Libro: 145. Folio: 144. Fecha: 14/03/2005.

-----

No aportada la referencia catastral del artículo 53 de la Ley 13/1996.

Por Procedencia de la Finca de Antigua Nº: 8074. Inscripción: 11. Tomo: 759. Libro: 145. Folio: 145. Fecha: 16/05/2005.

-----

No aportada la referencia catastral del artículo 53 de la Ley 13/1996.

Por Procedencia de la Finca de Antigua Nº: 8074. Inscripción: 9. Tomo: 592. Libro: 90. Folio: 66. Fecha: 25/03/2003.

-----

No aportada la referencia catastral del artículo 53 de la Ley 13/1996.

Por Procedencia de la Finca de Antigua Nº: 8074. Inscripción: A. Tomo: . Libro: . Folio: 0. Fecha: 09/05/1998.

-----

Cargas propias.

No aportada la referencia catastral del artículo 53 de la Ley 13/1996 a que se refiere la nota puesta al margen de la inscripción 2ª.

-----

Gravada con la hipoteca de la inscripción 6ª, a favor de AVALMADRID SGR, quedando respondiendo esta finca de 98.228,09 euros de principal y demás cantidades que en dicha inscripción se expresan, según escritura autorizada el 31/03/2009 por el Notario de MADRID Don/Doña FEDERICO GARAYALDE NIÑO, con el número 560/2009 de su protocolo.

-----

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, desde el día 08/02/2012, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D. de la inscripción A, habiendo satisfecho la cantidad de 28,19 euros por autoliquidación.

-----

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, desde el día 08/02/2012, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D. de la inscripción A, habiendo satisfecho la cantidad de 56,38 euros por autoliquidación.

-----

Un embargo a favor de TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL para responder de 72.140,26 euros de principal y demás cantidades , según autos seguidos con el número 28211100364430 en el TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Anotado con la letra B con fecha 8 de Marzo de 2012. Expedida certificación de dominio y cargas el 8 de Marzo de 2.012, en expediente administrativo de apremio nº 28211100364430 que se sigue en la oficina de Recaudación de la Seguridad Social

-----

**Autoliquidada como Exento, la Transmisión de la inscripción B, queda afectada por plazo**

<http://www.registradores.org>

---

de 5 años, a partir del día 08/03/2012 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.

-----

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, desde el día 16/04/2012, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D. de la inscripción C, habiendo satisfecho la cantidad de 185,31 euros por autoliquidación.

-----

Un embargo a favor de BANCO SANTANDER SA para responder de 50.820,67 euros de principal y demás cantidades , según autos seguidos con el número 22/2012 en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE COSLADA, Anotado con la letra D con fecha 22 de Octubre de 2012.

-----

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, desde el día 22/10/2012, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D. de la inscripción D, habiendo satisfecho la cantidad de 165,17 euros por autoliquidación.

-----

INSCRITO sobre la finca, con fecha 16 de Diciembre de 2013, EL CONCURSO de la Entidad Mercantil "JESTRE, S.A.", según mandamiento expedido el catorce de Enero de dos mil trece por Don Enrique Calvo Vergara, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid.

-----

Autoliquidada como Exento, la Transmisión de la inscripción 7, queda afectada por plazo de 5 años, a partir del día 16/12/2013 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.

-----

Prorrogado el veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis el embargo letra B, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Anotación letra E.

-----

PRORROGADA la Anotación Preventiva de Embargo letra D, el catorce de julio del año dos mil dieciséis, por la anotación letra F, a favor del BANCO SANTANDER, S.A., según proceso de ejecución de títulos no judiciales 22/2012, seguido en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Coslada.-

-----

Autoliquidada como Exento, la Transmisión de la inscripción F, queda afectada por plazo de 5 años, a partir del día 14/07/2016 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.

---

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

PUERTO DEL ROSARIO, once de marzo del año dos mil veintidós.

Antes de la apertura del diario.

**MUY IMPORTANTE:** A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

## ADVERTENCIAS

---

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

<http://www.registradores.org>

Pág. 6

---

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

